



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 nueve de junio de 2021 dos mil veintiuno.

Se da cuenta del oficio número IEEH/SE/909/2021 de fecha 6 seis de junio la presente anualidad signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja y al cual anexa la siguiente documentación: **1)** Informe final del Proceso de Consulta Indígena de la Comunidad de Ahuatitla, consistente en once fojas; y **2)** Evidencia fotográfica del Informe final del Proceso de Consulta Indígena de la Comunidad de Ahuatitla, consistente en diecinueve fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y VI, 109, 110 y 111 del Reglamento Interno del Tribunal; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese los documentos de cuenta al expediente para que surtan plenamente sus efectos.

SEGUNDO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo remitiendo su informe respectivo, lo que se tiene del conocimiento de este Tribunal Electoral para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Toda vez que se advierte que a la fecha en que se actúa, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo no ha remitido el Acta de Jornada de Consulta Indígena celebrada el 30 treinta de mayo de la presente anualidad, debidamente firmada, misma que se llevó a cabo en la localidad de Ahuatitla en San Felipe Orizatlán, Hidalgo, por ello, se le

requiere para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la remita en copia certificada a este órgano jurisdiccional.

Apercibido que, en caso de no hacerlo así, se hará acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Notifíquese los actores a través de los estrados físicos de este Tribunal Electoral, a los terceros interesados en su domicilio físico en esta Ciudad; y al Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Hidalgo a través de sus cuentas de correo institucional y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Víctor Manuel Reyes Álvarez, quien autentica y **DA FE.**

